

Del rito a la riña: derechos en tensión en la violencia futbolística

From Ritual to Riot: Rights in Tension in Football-Related Violence

Por: Víctor Manuel Aguilar Corona & Miguel Ángel Castro Figueroa

Resumen:

En el presente trabajo se analiza el fenómeno de la violencia generada por el fanatismo futbolístico, el cual genera tensión entre los derechos de libertad de expresión y reunión, la integridad y seguridad de las personas. Se emplea un enfoque documental y los métodos descriptivo, analítico y sintético. Se sostiene que el Derecho no regula las emociones, pero sí debe gobernar los riesgos que de ellas emanan cuando se transforman en acciones colectivas. Se concluye que en casos como el de México la transición de porras a barras debe considerar deberes preventivos y las medidas restrictivas deben aplicarse bajo criterios de proporcionalidad y rendición de cuentas.

Palabras clave: violencia en estadios, derechos en tensión, fanatismo futbolístico.

Abstract:

This study analyzes the phenomenon of violence stemming from football fanaticism, which creates tension between the rights to freedom of expression and assembly and the physical integrity and safety of individuals. The research employs a documentary approach alongside descriptive, analytical, and synthetic methods. It argues that while the law does not regulate emotions, it must govern the risks arising from them when they manifest as collective actions. The study concludes that, in cases such as Mexico's, the transition from traditional supporter groups (*porras*) to organized fan groups (*barras*) must take preventive obligations into account, and that restrictive measures must be applied based on criteria of proportionality and accountability.

Keywords: stadium violence, rights-in tension, football fandom.



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 23 de abril de 2026

Aceptación: 4 de junio de 2026

Publicación: 31 de agosto de 2026



El fútbol lleva en sí una dualidad particular, por un lado, es una forma de entretenimiento, la reunión de personas en un estadio representa un sentimiento de pertenencia, sin permiso y que es compartido, y en el que los símbolos, colores, escudos y cánticos construyen una identidad común, por otro lado, esta identidad construida entre equipos de fútbol contrarios puede generar tensiones entre las personas aficionadas y eventualmente producir un daño, por ende, cuando la emoción colectiva se organiza de manera insana genera ambientes hostiles, justificándose en que es una “fiesta futbolística” y cuando la prevención es deficiente se genera una ruptura de la paz social.

Desde una perspectiva jurídica, el problema no se puede reducir a la idea de “pasiones desbordadas”, por lo que, surge la pregunta ¿qué debe hacer el Derecho cuando un fenómeno cultural masivo genera riesgos que afectan la integridad de las personas?

Desde una perspectiva de los derechos humanos, un partido de fútbol es un ejemplo de ejercicio de derechos, como la libertad de expresión colectiva, la identidad cultural, el libre desarrollo de la personalidad, pero también, hay derechos que deben resguardarse en el marco de ese ejercicio cultural y deportivo, como la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad.

Es por ello, queda claro que el Derecho no puede ni debe regular emociones, pero sí puede regular las condiciones necesarias para prevenir riesgos en los partidos de fútbol, ya que la pasión experimentada por las personas puede generar violencia.

Por ello, en el presente trabajo se analiza la evolución de porras a barras como contexto social mínimo para comprender por qué la prevención no es opcional, sino un deber jurídico.

I. APROXIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL FÚTBOL Y DE LA AFICIÓN ORGANIZADA

El fútbol ha funcionado históricamente como un evento de entretenimiento y concentrador de diversas emociones, en el estadio conviven personas de condiciones distintas, pero que comparten cosas en común, como el sentimiento de pertenencia a un equipo de fútbol y su respectiva simbología (colores, banderas, playeras, escudo, etc.).

El sentimiento de identificación y pasión por un equipo de fútbol, en ocasiones suele heredarse de generación en generación, y convertirse también en una forma de pertenencia y memoria familiar, así como de identidad en las comunidades, al respecto, Juan Villoro, refirió que el aficionado “*lleva una pelota entre los oídos*” (2010), porque cuando los suyos pisan el pasto, el mundo y la mente parecen concentrarse en el mismo punto.

La asistencia de las personas a un estadio para observar y presenciar un partido de fútbol también representa un ritual, que conlleva una serie de pasos como el de preparar la camiseta, la gorra, la bandera, etcétera, la conversación sobre el partido que se presenciara durante el trayecto al estadio y, durante el partido, las emociones (nerviosismo, alegría, euforia, etcétera) en donde el silbatazo inicial desencadena la descarga emocional en la espera de un gol, la motivación al equipo y la expresión mediante cánticos, porras, aplausos, etcétera, y el temor de la derrota forman parte de la práctica popular que no se agota en los noventa minutos que dura el partido.

través de porras y cánticos familiares, que formaban parte de los repertorios festivos de apoyo al equipo. Las porras no eran solamente una forma de animar a los equipos, sino también una forma abierta y comunitaria de acompañarse entre aficionados, la creatividad, el color y la burla hacían una convivencia con el rival un ambiente festivo y divertido.

En ese contexto, el estadio era también un espacio de convivencia entre generaciones, ya que ahí se compartían emociones, tradiciones y formas de sentir por el equipo de su preferencia. Por ello, para muchas personas, acudir a un estadio significaba aprender desde pequeños a identificar el escudo, los colores, las canciones y las formas de

expresar el sentido de pertenencia al equipo.

Con el tiempo, esa forma de vivir y organizar la afición comenzó a cambiar. La aparición de las barras transformó la manera en que las personas aficionadas se relacionaban con el equipo y entre ellas, por lo que, la identidad dejó de construirse alrededor del

apoyo al equipo de fútbol y comenzó a centrarse en la propia agrupación de aficionados, el llamado “aguante” la defensa del territorio y la unión entre sus integrantes comenzaron a adquirir mayor relevancia.

Imagen generada con Chat GPT (2026)



Durante buena parte del siglo XX, las expresiones de identificación con un equipo de fútbol en un partido se habían expresado a

Las barras comenzaron a asumir el papel de defensoras de los colores y de la identidad del equipo. Esta forma intensa de vivir la afición también marcó la diferencia frente al rival. Así, la pasión por el fútbol dejó de ser un espacio de integración y convivencia, para convertirse en un detonante de enfrentamientos dentro y fuera del estadio (Hernández & Martínez, 2019).

Ante ello, es importante considerar qué sucede cuando la emoción se convierte en prácticas colectivas que se repiten y se mantienen con el paso del tiempo, cuáles son los riesgos que pueden surgir y dejan de ser imprevisibles, y desde la ciencia jurídica, ¿qué se debe hacer ante estos riesgos?

2. DERECHOS EN TENSIÓN

Entender el problema como una tensión de derechos permite evitar dos errores frecuentes: el primero consiste en pensar que todos los actos se pueden justificar en la “pasión de la afición” por el fútbol y que, por ello, la violencia es inevitable; el segundo consiste en responder con medidas excesivas que, justificándose en mantener la seguridad, terminen por restringir de manera indiscriminada las libertades de las personas que asisten a un estadio.

Desde la Constitución se reconocen y protegen diversas libertades, pero también se establece como una obligación del Estado y de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos sustentados los principios de interdependencia y progresividad (Diario Oficial de la Federación, 1917).

Llevado al contexto del estadio, significa que no se puede proteger la libertad de expresión y reunión ignorando los riesgos existentes que ponen en peligro la integridad de las personas, pero tampoco, se puede buscar la seguridad a través de restricciones excesivas que conviertan a quienes asisten a un partido de fútbol en sospechosos por su asistencia al estadio, por expresarse o formar parte de una afición.



Imagen generada con Chat GPT (2026)

Por ello, el reto consiste en garantizar la seguridad sin anular las libertades y protegerlas sin permitir la normalización de la violencia.

Como juristas, debemos buscar y emplear un principio fundamental que es el de proporcionalidad. Las medidas que suelen aplicarse en un partido de fútbol profesional, como controles de acceso, derecho de admisión o separación de aficiones, pueden ser legítimas cuando buscan proteger a las personas y reducir riesgos. Pero estas medidas también deben cumplir ciertas condiciones; ser necesarias y no imponer restricciones mayores de las que la situación requiere, es decir, la seguridad no puede utilizarse como justificante para limitar libertades personales.

Dicho de otra forma, el Derecho no está llamado a apagar la emoción por el fútbol, su función es establecer límites para que esa emoción futbolera pueda expresarse de manera libre y sin violencia.

3. PREVENCIÓN REAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

En México existe un marco jurídico que reconoce la importancia del deporte y establece la necesidad de garantizar condiciones de seguridad en su práctica y organización (Diario Oficial de la Federación, 2013).

Al mismo tiempo, el fútbol cuenta con reglas específicas para la organización de partidos oficiales, orientadas a prevenir riesgos y garantizar la seguridad durante los eventos (Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., s. f.).



Un ejemplo es el *Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales y Manual General de Protección Civil “Estadio Seguro”*, que establece medidas para prevenir y atender situaciones que puedan poner el riesgo a quienes participan o asisten a un partido (Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., s. f.).

Esto permite hablar de una gobernanza compartida de la seguridad, en la cual, el Estado establece las obligaciones generales y determina las facultades de las autoridades para intervenir, mientras que las organizaciones deportivas establecen reglas y procedimientos concretos para la realización de los partidos, así como sanciones dentro del ámbito deportivo. Es decir, la seguridad en el fútbol no depende de un solo actor, sino más bien, de la participación coordinada de las autoridades, los equipos de fútbol, las organizaciones deportivas y la misma afición.

Aunque el marco de esas reglas puede parecer suficiente en el papel, pero en la práctica persiste el riesgo de que algunas medidas de seguridad no se traduzcan en acciones concretas para prevenir y reducir los riesgos. Por ello, desde una perspectiva de paz, la prevención requiere al menos las siguientes tres condiciones:

1. **Claridad en las responsabilidades:** debe definirse quién establece el aforo, quién controla los accesos, quién coordina las acciones con Protección Civil, quién supervisa la seguridad privada y qué protocolos deben activarse en caso de incidentes. Si las responsabilidades no están claramente definidas, resultará difícil saber quién y cómo debe actuar si algo falla.
2. **Decisiones explicadas y justificadas:** por ejemplo, las medidas como el derecho de admisión o la restricción de

determinadas zonas deben sustentarse en criterios claros y objetivos, evitando decisiones arbitrarias y discriminatorias. Por ello, es importante que exista un registro que dé a conocer qué decisiones se tomaron, quién las tomó y bajo qué argumento.

3. **Comprobación de medidas:** como ya se ha mencionado, no es suficiente el establecimiento de controles, restricciones o protocolos, es necesario evaluar si efectivamente disminuyen los riesgos. De lo contrario existe el peligro de que el problema se adapte a otras formas o se traslade a otro lugar.

En este sentido, el derecho de admisión y los controles de acceso deben aplicarse con cuidado. Pueden ser medidas legítimas cuando existen reglas claras y públicas, criterios objetivos y mecanismos para revisar esas decisiones; sin embargo, pueden convertirse en otro problema cuando se emplean como una forma de castigo colectivo o cuando se aplican reglas sin explicaciones claras que las justifiquen.

La construcción de espacios seguros no depende siempre de una “mano dura” que busca imponer su autoridad, sino que requiere de medidas claras y funcionales, que se supervisen y evalúen. Así, la seguridad en los estadios, en congruencia con la protección de los derechos, puede ir generando condiciones para la construcción de la paz.

4. RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Cuando ocurre un episodio de violencia en un estadio, la discusión pública suele centrarse en castigos o sanciones visibles: vetos, multas, comunicados. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, no es suficiente sancionar; también es necesario determinar quiénes tenían la responsabilidad de prevenir lo sucedido y qué hicieron o dejaron de hacer para evitarlo.

La violencia generalmente es el resultado de decisiones equivocadas, omisiones o fallas en la organización de un partido de fútbol. Por eso, cuando ocurre un incidente, es necesario revisar los detalles de cómo se organizó, cómo funcionó, cómo actuaron las autoridades y cuál fue la responsabilidad de las personas involucradas. Es importante distinguir entre los diferentes tipos de responsabilidad.

Las sanciones deportivas son de utilidad para establecer los límites dentro del propio evento, pero no son suficientes para proteger los derechos de las personas ni para prevenir nuevos hechos violentos. Por ello, para quienes tienen obligaciones de prevención y no las cumplen deben existir consecuencias, ya que la violencia no puede justificarse con la frase: *“fue la pasión por el fútbol”*.

La rendición de cuentas cumple con la función de reconocer que la violencia no es algo inevitable, pero tampoco una característica

propia del fútbol, sino un hecho que puede prevenirse y, en dado caso, ser sancionable.

Lo anterior ayuda a evitar que toda responsabilidad recaiga sobre la afición y se les estigmatice. Por el contrario, cuando se asume una responsabilidad compartida con los equipos de fútbol (*clubes*), organizadores, empresas patrocinadoras, empresas de seguridad y autoridades, se fortalecen las medidas y se generan mejores condiciones para que el fútbol pueda disfrutarse de manera nada y segura.

CONCLUSIONES

La afición por el fútbol no es un fenómeno ajeno al Derecho; es una representación sociocultural, es el encuentro de distintas libertades que se ejercen como derechos y que también deben ser protegidos. Si entendemos a la violencia en el fútbol como un problema en el que existen derechos en tensión, podemos dejar de normalizarla, y cuestionarnos cómo prevenirla.

Desde la perspectiva del Derecho y la Paz, se puede responder con dos ideas: la primera es que, si bien el Derecho no puede regular emociones, sí puede establecer condiciones de prevención ante posibles riesgos; y la segunda es que estas medidas de seguridad deben justificarse de manera clara, ser proporcionales y revisarse constantemente.

De lo contrario, una medida pensada para la protección de las personas que asisten a un partido de fútbol puede generar situaciones como la arbitrariedad y la discriminación.

Por ello, cuando hablamos de porras y barras no nos referimos a situaciones secundarias, porque al conocer cómo se organizan, cómo construyen su identidad y cómo es su relación con el equipo con el que se identifican y con el resto de la afición, se pueden comprender mejor de donde emanan los riesgos de la violencia.

Finalmente, es importante mencionar que, si el riesgo se relaciona con prácticas colectivas organizadas, la respuesta y la prevención deben ser responsables.

REFERENCIAS

- Diario Oficial de la Federación (2013). Ley General de Cultura Física y Deporte. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Federación Mexicana de Futbol Asociación, A. C. (s.f.). Reglamento de Seguridad para Partidos Oficiales. <https://fmf.mx/docs/reglamentos/68.pdf>
- Hernández, A. J., & Martínez, B. B. (2019). Las “barras bravas” de los aficionados al fútbol: violencia y el aguante como identidad. <https://www.aacademica.org/000-030/2550.pdf>
- Villoro, J. (2010). *Dios es redondo*. Planeta. México, D. F.



Dr. Víctor Manuel Aguilar Corona
Facultad de Derecho
Universidad Autónoma del Estado de México

 <https://ror.org/0079gvp38>
 <https://orcid.org/0009-0003-1349-0790>
 vaguilarc@uaemex.mx



Lic. Miguel Ángel Castro Figueroa
Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación
Universidad Autónoma del Estado de México

 <https://ror.org/0079gvp38>
 <https://orcid.org/0009-0005-8236-6237>
 macastrof@uaemex.mx